



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200010625.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 10 de junio de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200010625, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Andy Lopez Beltrán, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito los contratos de arrendamiento correspondientes al inmueble ubicado en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe, en esta ciudad capital San Francisco de Campeche, mismo en el que se encuentra la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM). Dicha información deberá ser la correspondiente al periodo comprendido del mes de enero de 2015 al mes de junio de 2025.

Solicito las facturas pagadas por el contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ubicado en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe, en esta ciudad capital San Francisco de Campeche, mismo en el que se encuentra la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM). Dicha información deberá ser la correspondiente al periodo comprendido del mes de enero de 2015 al mes de junio de 2025.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

Solicito los recibos de pago recibidos por el pago del contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ubicado en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe, en esta ciudad capital San Francisco de Campeche, mismo en el que se encuentra la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM). Dicha información deberá ser la correspondiente al periodo comprendido del mes de enero de 2015 al mes de junio de 2025.

La información proporcionada por este sujeto obligado deberá ser detallada de manera anual, especificando el recurso por el que se erogó el pago de arrendamiento, así como ramo del recurso". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través de los memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0254/2025 a la Dirección de Servicios Generales, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el artículo 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1096/2025, la Dirección de Servicios Generales, contestó lo siguiente:

"En relación a la información solicitada, se precisa que, en los archivos de la Dirección de Servicios Generales, no obra expediente alguno que contenga algún contrato de Arrendamiento con ubicación señalada en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe, destinado a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), para el periodo de enero de 2015 a junio de 2025, se precisa que la información solicitada resulta ser inexistente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

*En razón a todo lo hasta aquí vertido, y bajo el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se solicita que se convoque a sesión del comité de transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la ratificación de la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**".*

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200010625, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Servicios Generales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200010625, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1096/2025, la Dirección de Servicios Generales, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. Andy Lopez Beltrán en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200010625 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a: "*contratos de arrendamiento*", "*facturas pagadas*", y "*recibos de pago*", correspondientes al inmueble ubicado en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe el que se encuentra la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), en el período solicitado, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere la solicitud, que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicito al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Dirección de Servicios Generales.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de consolidar el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección de Servicios Generales estableció como criterio de búsqueda de la información de los contratos de arrendamiento, facturas pagadas y recibos de pago, correspondientes al inmueble ubicado en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe, conforme a los archivos físicos de sus áreas adscritas que cuentan con las facultades y competencias para llevar a cabo las contrataciones por arrendamientos de edificios que requieren los órganos de la administración pública centralizada; áreas que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos, tales como la consulta en los expedientes con las series y subseries documentales relacionados con los términos siguientes: "contratos de arrendamiento, facturas pagadas y recibos de pago, correspondientes al inmueble ubicado en el predio No. 239-A de la calle 10, Barrio de Guadalupe" en el ejercicio fiscal 2015 al 2025, siendo que la búsqueda en los archivos físicos para llevar a cabo la documentación y registro de los arrendamientos de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Dirección de Servicios Generales y sus áreas adscritas, emplearon motores de búsqueda de información sistematizada en sus bases de datos electrónicos de registros en hoja de cálculo "formato en Excel", siendo que el personal de las oficinas de la Dirección



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

de Servicios Generales, verificaron que el arrendamiento público solicitado se encuentre en sus archivos electrónicos, búsqueda que no arrojó resultados positivos; obteniéndose resultados negativos en el período de búsqueda que comprende de los años 2015 a 2025.

Colmándose las circunstancias de modo, lugar y tiempo de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, donde las unidades administrativas adscritas que conforman la Dirección de Servicios Generales confirmaron que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200010625 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Andy Lopez Beltrán, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de la información** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200010625.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-7

notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 20 de junio de 2025.

Subdirectora del Archivo de
Concentración en la Unidad
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.


Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN


Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN


Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo